

CIRCULAR 0002 DE 2017

PARA: ORDENADORES DEL GASTO Y SUPERVISORES DE CONTRATOS
DE: DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
ASUNTO: VALIDEZ JURÍDICA Y FORMALIDADES DE LEY- FACTURA
FECHA: MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2017

La División de Recursos Financieros, informa que es necesario realizar controles previos a la radicación de las cuentas, con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario Nacional, respecto de la validez y aceptación de la Factura Cambiaria como documento legítimo en la adquisición de bienes y servicios.

En este orden de ideas se solicita a todos los ordenadores del gasto, supervisores e interventores de contratos que al momento de realizar la recepción de las facturas, se tenga en cuenta lo contemplado en el Artículo 773 del Código de Comercio en el sentido de que ***“Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título”*** de igual forma tener en cuenta su inciso 3° en el sentido de que ***“La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción...”***

De otra parte, es necesario tener en cuenta lo contemplado en el Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional que exige como requisitos de la facturas lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA FACTURA DE VENTA	
COCEPTO	CUMPLIMIENTO
a) Factura	<ul style="list-style-type: none">▪ Estar denominada expresamente como factura de venta
b) Datos del vendedor	<ul style="list-style-type: none">▪ Nombre del tercero o razón social▪ NIT con dígito de verificación▪ Teléfono de contacto▪ Dirección del establecimiento
c) Datos del comprador IVA pagado Discriminado	<ul style="list-style-type: none">▪ Nombre o razón social▪ NIT de quien adquiere bienes y servicios▪ Discriminación del IVA pagado, según condiciones de ley.

Bibliografía: Estatuto tributario Nacional de Colombia
Código de comercio

Impuestos -últimas reformas tributarias y decretos reglamentados, Monsalve 2017
Cibergrafía: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Resoluciones/Resolucion_000055_14_Julio_201
http://leves.co/codigo_de_comercio/773.htm
https://www.dian.gov.co/descargas/ayuda/guia_rut/content/Responsabilidades1.htm#11

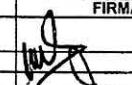
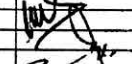


CONCEPTO	CUMPLIMIENTO
d) Numeración	<ul style="list-style-type: none"> Llevar un número que corresponda a un sistema de facturación consecutiva de facturas de venta.
e) Fecha	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de su expedición
f) Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Total	<ul style="list-style-type: none"> Valor total de la operación
h) Impresor	<ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social del impresor de la factura.
i) Retenedor	<ul style="list-style-type: none"> Indicar la calidad de retenedor al impuesto a sobre las ventas.

Los literales a), b), d) y h) deberán estar impresos por medio de litografía, tipografía o medios y técnicas de carácter similar, que contemple el artículo en mención.

Las facturas deberán contar con la debida resolución de autorización de facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, la cual tiene una vigencia de 2 años de acuerdo a lo contenido en el artículo 3 de la resolución 000055 de 2016 DIAN.

Para las facturas que sean autorizadas por computador se deberá contar con la respectiva autorización en la resolución de facturación que avala su impresión por este medio al igual que en la factura.

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
 Jefe División de Recursos Financieros

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ APROBÓ	EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	Jefe División Recursos Financieros	
REVISÓ	JACQUELINE ORTIZ ARENAS	Tesorera General	
REVISÓ	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	Jefe Sección Contabilidad	
PROYECTO	Brayan Daniel Cristiano Cardenas	CPS – Profesional Tesorería	

Bibliografía: Estatuto tributario Nacional de Colombia
 Código de comercio

Impuestos -últimas reformas tributarias y decretos reglamentados, Monsalve 2017

Cibergrafía: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Resoluciones/Resolucion_000055_14_Julio_201

http://leyes.co/codigo_de_comercio/773.htm

https://www.dian.gov.co/descargas/ayuda/guia_rut/content/Responsabilidades1.htm#11